

DECRETO 1771/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) de un inmueble de 703,37 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos tres coma treinta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) de un solar de setecientos tres coma treinta y siete metros cuadrados de superficie, sito en la finca denominada «Laguna del Castillo» o «Laguna de González», del mismo término municipal, que linda: Al frente, con plaza de Utrera Molina y calle sin nombre; por la derecha, entrando, corrales de casa de la acera izquierda, de la calle Dieciocho de Julio; por la izquierda, con entrante de la citada plaza de Utrera Molina, que lo separa del edificio del Puesto de Socorro y Consulta Sanitaria del Ayuntamiento; con dicho edificio y con corrales de casas de la avenida de Cádiz, y fondo, corral de la casa número veintiocho de la citada avenida, propiedad de don Antonio Rondal Moreno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1772/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don José Fernández de la Fuente y esposa de un inmueble de 4.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Villagatón (León), con destino a la construcción de una estación para máquinas quitanieves.

Por don José Fernández de la Fuente y esposa ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Villagatón (León), con destino a la construcción de una estación para máquinas quitanieves.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José Fernández de la Fuente y esposa, de una parcela de terreno sito en Manzanal del Puerto, término municipal de Villagatón (León), que linda: Al Norte y Oeste, con finca de la que se segregó; al Sur, monte del Patrimonio Forestal del Estado, y al Este, con carretera de Madrid a La Coruña; con una superficie de cuatro mil metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una estación de máquinas quitanieves.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Estación máquinas quitanieves, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1773/1973, de 28 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sito en término municipal de Santibáñez de Tera (Zamora), calle Mayor, número 2, en favor de su ocupante.

Doña Adelina Mayor Ranilla ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sito en término municipal de Santibáñez de Tera (Zamora), calle Mayor, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil trescientas diez pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Adelina Mayor Ranilla, con domicilio en Santibáñez de Tera (Zamora), calle Mayor, número dos, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Santibáñez de Tera (Zamora), calle Mayor, número dos, con una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Barrundiell; izquierda y fondo, Gabriel Pastor Mayor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo cuarenta y uno, folio ciento sesenta y cuatro, finca tres mil novecientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil trescientas diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1774/1973, de 28 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sito en término municipal de Argujillo (Zamora), calle Portugal, número 23, en favor de su ocupante.

Don José de la Rocha Ocampo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sito en término municipal de Argujillo (Zamora), calle Portugal, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setecientos veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José de la Rocha Ocampo, con domicilio en Argüillo (Zamora), calle Portugal, número veintitrés, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Argüillo (Zamora), calle Portugal, número veintitrés, con una superficie de diechocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Victoriano Rodríguez; izquierda, sendero del Amo; fondo, Laureano Alonso, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo ochocientos sesenta y cuatro, libro treinta y siete, folio doscientos veinte, finca tres mil setecientos setenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setecientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1775/1973, de 28 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número 10, en favor de su ocupante.

Don Elías Pérez Rodríguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Estrala, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Elías Pérez Rodríguez, con domicilio en Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número diez, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Entrala, número diez, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, don Federico Mulas Martín; izquierda, don Francisco Pino Bragado; fondo, don Federico Mulas Martín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos veintinueve, libro cuarenta, folio ciento noventa y nueve, finca tres mil ciento sesenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1776/1973, de 28 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle Bodega Teso, número 00, en favor de su ocupante.

Don Rodrigo Galvo García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Coreses (Zamora), calle de Bodega Teso, número sesenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rodrigo Galvo García, con domicilio en Coreses (Zamora), calle de Bodega Teso, número sesenta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en el término municipal de Coreses (Zamora), calle de Bodega Teso, número sesenta, con una superficie de veintiocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Joaquín Díez y Emiliana Conde; izquierda, terrenos bodega; fondo, terrenos bodega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos dieciséis, libro sesenta y seis, folio ciento treinta y tres, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1777/1973, de 28 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Cruz, número 4, en favor de su ocupante.

Don Ceferino Girón Tejero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Morales del Vino (Zamora), calle Cruz, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil setecientas veintiocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-